



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA DIRECCIÓN DE ÁREA

OFICIO No. 112/02103

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021.

**MTRO. PAOLO SOLANO TOVAR  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
TITULAR DE LA UNIDAD SEM (SUBMISSION  
ON ENFORCEMENT MATTERS)  
PRESENTE**

Por medio del presente se acusa de recibida la comunicación que realizan los peticionarios con relación a la solicitud de prórroga presentada por México al Secretariado para emitir la respuesta de Parte de la petición SEM-21-002 (Vaquita marina). Al respecto, me permito señalar que comprendemos y compartimos la preocupación que manifiestan los peticionarios con relación a la protección de la vaquita marina, asimismo, reafirmamos el compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 24.27, 24.28 y 34.1 (1) del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), relativas al procedimiento de peticiones y a la transición del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) al T-MEC.

No obstante, consideramos que, si bien es cierto, las disposiciones señaladas en el artículo 24.27 (4) establecen el plazo de 60 días para la presentación de la respuesta de Parte; también es cierto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Acuerdo de Cooperación Ambiental (ACA), la Comisión en su operación continúa aplicando las modalidades vigentes, incluidas las normas, políticas, directrices, procedimientos y resoluciones en tanto no se expidan otras. Es por ello que, la solicitud de ampliación de plazo no es contraria a las disposiciones del T-MEC, ni tampoco significa un retraso indefinido, ya que se realizó con apego a la Directriz 19.9 para la presentación de peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental, la cual establece que cuando el Consejo o las Partes no puedan cumplir con los plazos aplicables explicarán por escrito los motivos del retraso y señalarán la fecha estimada para concluir con la acción de la que se trate.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



En este sentido, adicionalmente a lo manifestado en el oficio número 112/2014 de fecha 04 de noviembre de 2021, mediante el cual se solicita la prórroga para la emisión de la respuesta de Parte, me permito hacer referencia al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de marzo de 2020 a través del cual el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México; debido a lo anterior, a través de la emisión de acuerdos se implementaron diversas estrategias por parte del gobierno federal con la finalidad de evitar la propagación del contagio de la enfermedad por el COVID-19.

Dentro de las estrategias señaladas en el párrafo que antecede, se encuentran las establecidas en el acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública, en el cual se determinan los criterios para la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado el 30 de julio de 2021 en el DOF, mismo que fue modificado en su artículo primero, fracción primera, mediante acuerdo publicado en el DOF el 17 de agosto de 2021; en dicho acuerdo se señalaron diversas acciones para la prestación del servicio público, el trabajo a distancia, el trabajo presencial escalonado, entre otros.

Dadas las estrategias y que la SEMARNAT se ha obligado a implementar por el alto grado de posibilidad de transmisión del virus SARS-CoV2, la capacidad y la operatividad de las instituciones se ha visto limitada en el desempeño de sus funciones, lo cual ha dificultado la atención oportuna de la gestión de los asuntos.

En este sentido, agradeceríamos que pudieran transmitir a los peticionarios lo antes mencionado, así como la cuestión referente a que este punto legal de contacto no constituye una unidad técnica operativa, por lo que para la elaboración de las respectivas respuestas de Parte se requiere la información correspondiente a las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, inclusive a otras Dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, toda vez que, las razones anteriores han generado ciertas demoras en la recopilación de la información y consecuentemente en la presentación de la respuesta de Parte; sin embargo, nuestros esfuerzos están destinados a que esta sea presentada a la brevedad posible, acompañada de la respectiva evidencia documental. Para tal efecto, el día 12 de noviembre del presente, se llevó a cabo una reunión con las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Dependencias del Ejecutivo Federal con la finalidad de agilizar el envío de la información restante.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Por otra parte, en lo referente a los señalamientos que realizan los peticionarios sobre la próxima temporada de pesca y la recomendación del Consejo, y en su caso, la preparación de un expediente de hechos por el Secretariado, consideramos importante hacer notar que, si bien el procedimiento de petición constituye un instrumento complementario en la plena aplicación de las leyes ambientales; no obstante, con independencia a dicho procedimiento, las autoridades mexicanas tenemos la obligación de proteger a la vaquita marina.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para reiterarles la seguridad de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

**DR. GUADALUPE ESPINOZA SAUCEDA**

RBM/MTMF/FEPE

C. c. p. Mtro. Miguel Ángel Zerón Cid, Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales. Para su conocimiento.



